AÑO XXXV

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019

**NÚMERO 39** 

## **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

	Pagina
MINISTERIO DE DEFENSA  MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA	4340
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Recompensas	4410
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones	4411
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES     Servicio activo      ESCALA DE TROPA     Destinos	4415 4416
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	1110
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)     Bajas  RESERVISTAS	4422
Situaciones Nombramientos	4423 4425



 Núm. 39
 Lunes, 25 de febrero de 2019
 Pág. 129

	CUERPO GENERAL
	ESCALA DE SUBOFICIALES
	Retiros
	Destinos
	ESCALA DE MARINERÍA
	Reserva
	Bajas
	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA
	ESCALA DE OFICIALES
	Servicio activo
	ESCALA DE TROPA  Reise
	Bajas  Destinos
	VARIOS CUERPOS
	Adaptaciones orgánicas
	RESERVISTAS
	Situaciones
R	CITO DEL AIRE
	CUERPO GENERAL
	ESCALA DE OFICIALES
	Licencia por asuntos propios
	ESCALA DE SUBOFICIALES
	Hojas de servicios      ESCALA DE TROPA
	Evaluaciones y clasificaciones
	Servicio activo
	Excedencias
	RESERVISTAS
	Situaciones
41	RDIA CIVIL
	ESCALA DE OFICIALES
	Ascensos
	Suspensión de funciones
	ESCALA DE SUBOFICIALES
	Ascensos
	Ingresos
	ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS
	Ascensos
119	STERIO DEL INTERIOR
	DESTINOS

CVE: BOD-2019-s-039-129 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 25 de febrero de 2019 Núm. 39 Pág. 130

Página

ENISEÑANZA DE E	PERFECCIONAMIENTO	
	de aspirantes	
	os, renuncias y bajas	
Aptitudes		
•		
	nes	
	nes	
ENSEÑANZA DE F		
Nombramient	tos	
RIENIES CLILTUDA	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
PERSONAL CIVIL	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
PERSONAL CIVIL SANIDAD MILITAR	ALES	
PERSONAL CIVIL SANIDAD MILITAR MINISTERIO DE DE	ALES	
PERSONAL CIVIL SANIDAD MILITAR  MINISTERIO DE DE CONVENIOS	ALES	
PERSONAL CIVIL SANIDAD MILITAR  MINISTERIO DE DE CONVENIOS	/I. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
PERSONAL CIVIL SANIDAD MILITAR  MINISTERIO DE DE CONVENIOS	/I. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	

RECURSOS	4521
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	4522

# **RETRIBUCIONES**

## **EJÉRCITO DE TIERRA**

## **CUERPO GENERAL**

• VARIAS ESCALAS 4524

CVE: BOD-2019-s-039-130 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Pág. 131

## Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 449

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/02847/19

Cód. Informático: 2019003925.

Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente de la Guardia Real, El Pardo (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente de la Guardia Real, El Pardo (Madrid), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de febrero de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-039-4498 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4499

## **ANEXO**

1. TÍTULO:

SABLE DE OFICIAL DE LA GUARDIA REAL, DEL REINADO DE S.M. DON JUAN CARLOS I DE BORBÓN

STATUS: Original

MATERIA: Metal (acero), textil

TÉCNICA: Fundido, mecanizado, trenzado

DATACIÓN: 1976-2014

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Lleva fiador. N.º de serie 41

CVE: BOD-2019-039-4499 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4500

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **BIENES CULTURALES**

### Orden 306/02848/19

Cód. Informático: 2019003928.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de tres fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 11 (AALOG N.º 11), Colmenar Viejo (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 11 (AALOG N.º 11), Colmenar Viejo (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 11 (AALOG N.º 11), Colmenar Viejo (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 10 de marzo de 2019 hasta el 10 de marzo de 2024, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados y exhibidos en la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 11 (AALOG N.º 11) (BAE. San Pedro. Carretera de Miraflores km 34; 28770 Colmenar Viejo Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte, de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Coronel Jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 11 (AALOG N.º 11), Colmenar Viejo (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de febrero de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-039-4500 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4501

## **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MUE 514.01

TÍTULO: PROYECTIL. BALA CALIBRE 155 MM

2. N.º INVENTARIO: MUE-514.02

TÍTULO: PROYECTIL. BALA CALIBRE 155 MM

3. N.º INVENTARIO: MUE-3713.04

TÍTULO: MAQUETA DE ARTILLERÍA. CAÑÓN DE BRONCE «MORLA» DE A 24 LIBRAS.

AÑO 1783. ESCALA: 1/12

CVE: BOD-2019-039-4501 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4502

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## **PERSONAL CIVIL**

### Resolución 430/02849/19

Cód. Informático: 2019003956.

Resolución de la Subsecretaría de Defensa, por la que se dictan normas para el desarrollo de los procesos de elecciones para los Órganos de representación del Personal Civil en este Departamento.

Durante el año 2019 se celebrarán los diferentes procesos electorales para la composición de los órganos de representación del personal civil del Ministerio de Defensa, cuyo ámbito territorial se extenderá al conjunto del Estado.

En la provincia de Madrid, en el ámbito de este Departamento, se constituirán dos Juntas de Personal, una para personal funcionario y otra para el personal estatutario del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» y un único Comité de Empresa para el personal laboral.

En el resto de las provincias y en Ceuta y Melilla se constituirán una Junta de Personal y un Comité de Empresa que representarán respectivamente al personal funcionario y laboral de toda la A.G.E, que preste sus servicios en la provincia. La gestión de estos procesos corresponde a las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno de cada una de ellas.

En la provincia de Zaragoza, con respecto al personal estatutario del Hospital General de la Defensa «Orad y Cajías», se constituirá una Junta de Personal.

Las actuaciones a realizar en este Departamento, al igual que en el resto de la Administración General del Estado, son de carácter instrumental, dirigidas a facilitar la preparación y desarrollo del proceso electoral, así como a realizar un adecuado seguimiento del mismo.

No obstante, resulta adecuado regular determinados aspectos específicos de este Departamento, entre ellos las visitas de los miembros de organizaciones sindicales participantes en el proceso a los centros y establecimientos militares.

Por todo ello,

## **RESUELVO:**

Primero. Suspender la aplicación de la Instrucción de esta Subsecretaría 29/1998, de 11 de febrero («BOD» núm. 35, de 20 de febrero).

Proclamados los candidatos definitivamente por las mesas electorales y de acuerdo con el calendario que se establezca, los promotores de las elecciones sindicales, las organizaciones que hayan presentado candidatura y los propios candidatos podrán efectuar, durante el periodo fijado para la campaña, la propaganda electoral que consideren oportuna siempre que no se altere la prestación normal del trabajo.

Segundo. Tablones de anuncios.

Los centros y establecimientos militares dispondrán un tablón de anuncios, en lugar visible y adecuado, para la colocación de propaganda electoral.

Tercero. Dotación de medios materiales.

Las Jefaturas de los centros y establecimientos en los que se ubiquen mesas electorales en Madrid y provincia proporcionarán el local y los medios necesarios para el día de la votación que aseguren el normal desarrollo de la jornada electoral.

Asimismo, las Jefaturas de los centros y establecimientos ubicados en provincias, prestarán la máxima colaboración en las peticiones que se formulen por las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno, a través de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa, para el desarrollo del proceso electoral, incluida la ubicación de mesas electorales.

CVE: BOD-2019-039-4502 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4503

Cuarto. Dietas miembros mesas electorales.

Los Jefes de los centros y establecimientos de la provincia de Madrid, en los que presten servicios empleados públicos que sean miembros de las mesas electorales, expedirán los pasaportes correspondientes y reclamarán las dietas que, en su caso, correspondan.

Quinto. Desarrollo de la presente Resolución.

Por parte de la Dirección General de Personal de este Ministerio se dictarán las oportunas instrucciones conforme a los criterios previstos en la presente Resolución y las impartidas desde el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al inicio del proceso electoral, manteniendo su vigencia hasta la finalización del mismo, mediante la publicación de los resultados definitivos de la Unidad electoral correspondiente.

Madrid, 18 de febrero de 2019.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-039-4503 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4504

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## **SANIDAD MILITAR**

Cód. Informático: 2019004593.

Instrucción 8/2019, de 19 de febrero, del Subsecretario de Defensa, por la que se establecen nuevos Modelos de Informe Médico y de Acta de las Juntas Médico Periciales de la Sanidad Militar para los expedientes de aptitud psicofísica de los militares de complemento y de los militares profesionales de tropa y marinería del régimen de clases pasivas del Estado, con una relación de servicios de carácter temporal.

La Orden PRE/2373/2003, de 4 de agosto, por la que se reestructuran los órganos médico-periciales de la Sanidad Militar y se aprueban los modelos de informe médico y cuestionario de salud para los expedientes de aptitud psicofísica, en sus anexos I y II establecía los referidos modelos.

En el apartado octavo.1 de la citada orden, se dispone que por el Subsecretario de Defensa se podrán modificar el modelo de informe médico y los datos anamnésicos médicos generales del cuestionario de salud, cuando se considere necesario, para orientar la evaluación de las condiciones psicofísicas en el marco del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas, y del Real Decreto 1186/2001, de 2 de noviembre, por el que se regulan las pensiones e indemnizaciones del régimen de clases pasivas del Estado a los militares de complemento y a los militares de tropa y marinería y se aprueban los cuadros médicos para el reconocimiento de dichas prestaciones.

Con posterioridad, el Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, ha establecido el procedimiento, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, como desarrollo reglamentario de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Por ello, se hizo necesaria la adaptación de los Modelos de Informe Médico y de Cuestionario de Salud para los expedientes de Aptitud Psicofísica y del Modelo de Acta de las Juntas Médico-Periciales de la Sanidad Militar para el personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, con el objeto de que se recogiese la información necesaria para que los órganos competentes del Instituto Nacional de la Seguridad Social pudiesen reconocer a este personal las prestaciones de incapacidad previstas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Con esa finalidad, se aprobó la Instrucción 14/2016, de 17 de marzo, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se establecen nuevos Modelos de Informe Médico y de Cuestionario de Salud para los expedientes de Aptitud Psicofísica y nuevos Modelos de Acta de las Juntas Médico-Periciales de la Sanidad Militar.

La publicación del Real Decreto 71/2019, de 15 de febrero, por el que se regulan las pensiones e indemnizaciones del Régimen de Clases pasivas del Estado de los militares de complemento y de los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal, ha determinado que las actas e informes médicos actualmente en vigor, no se adapten a la valoración pericial que hay que efectuar para el reconocimiento de las prestaciones que se regulan en este real decreto, por ello se, hace necesario aprobar, para este colectivo, nuevos modelos de documentos a emitir por los órganos médicos-periciales de la Sanidad Militar que se adapten a lo previsto en la nueva normativa.

En su virtud,

## DISPONGO:

Primero. Finalidad.

La finalidad de esta instrucción es establecer los modelos de Informe Médico y de Acta de las Juntas Médico-Periciales de la Sanidad Militar para los militares de complemento y

CVE: BOD-2019-039-4504 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 450

los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal incluidos en el régimen de clases pasivas del Estado.

Segundo. Modelos.

- 1. El modelo de Acta de la Junta Médico-Pericial será el que figura en el anexo I de esta instrucción.
  - 2. El modelo de Informe Médico será el que figura en el anexo II de esta instrucción

Tercero. Cuestionario de salud.

El cuestionario de salud será el que figura en el anexo III de la Instrucción 14/2016 de 17 de marzo, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se establecen nuevos modelos de Informe Médico y de Cuestionario de Salud para los expedientes de Aptitud Psicofísica y nuevos Modelos de Acta de las Juntas Médico-Periciales de la Sanidad Militar.

Los cuestionarios de salud, que han de cumplimentarse durante la fase previa a la incoación de los expedientes por insuficiencia de condiciones psicofísicas, acompañarán a los expedientes.

Disposición adicional única. Facultades de aplicación.

La Inspección General de Sanidad de la Defensa dictará las instrucciones o circulares técnicas que considere necesarias para la aplicación de esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 19 de febrero de 2019.—El Subsecretario de Defensa.—Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-039-4505 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

# Lunes, 25 de febrero de 2019

Núm. 39



## **ANEXO I**

## **ACTA**

PERSONAL MILITAR DE COMPLEMENTO Y PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA INTEGRADO EN EL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO (RD)
En el día de
1. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:
Presidente:
Vocales:
Vocal Secretario:
2. DATOS DE LA PERSONA SOBRE LA QUE SE DICTAMINA
Nombre y apellidos)
DNI
Empleo:
Ejército
Fecha de Nacimiento
AUTORIDAD QUE SOLICITA EL DICTAMEN
por escrito de Ref Nº de fecha/ l
Motivo:
3. EL DICTAMEN DEL ACTA SE FUNDAMENTA EN:
El reconocimiento del interesado, el cuestionario de salud, el estudio de la documentación clínico pericial, recabando los correspondientes informes medico periciales.
4. PROCESO:
(En las opciones múltiples, márquese la respuesta única que proceda. En caso de existir más de un proceso repetir los puntos 4.A.1, 4.A.2para el primer proceso, 4.B.1. ,4.B.2para el segundo y así sucesivamente)
4.1 Diagnóstico médico pericial

CVE: BOD-2019-039-4506 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 25 de febrero de 2019 Núm. 39

Sec. V. Pág. 4507

<b>4.2</b> El trastorno, lesión o enfermedad:
Se manifestó clínicamente o se agravó (especificar, indicando fecha)
4.3 La etiología o causa del trastorno, lesión o enfermedad es:
<b>4.4</b> ¿Ha quedado acreditada la existencia de anomalías en el comportamiento y/o variantes desadaptativas en relación a rasgos de la personalidad incompatibles con la función que desarrolla, que no hayan sido agravadas por el servicio, no detectados en las pruebas de ingreso y preexistentes al ingreso en las mismas?
□ NO
□ SI
□ NO ES POSIBLE DEFINIRSE (Ésta es una opción excepcional, justificarla)
<b>4.5</b> La lesión, enfermedad o trastorno, desde un punto de vista médico pericial:
¿Está estabilizado?
□ NO
□ SI
□ NO ES POSIBLE DEFINIRSE (Ésta es una opción excepcional, justificarla)
¿Es irreversible o de remota o incierta reversibilidad
□ NO
□ SI
□ NO ES POSIBLE DEFINIRSE (Ésta es una opción excepcional, justificarla)
<b>4.6</b> ¿Ha quedado acreditado que, desde el punto de vista médico pericial, existe relación entre la patología descrita y un accidente, acontecimiento o circunstancia?
(Justificar en cada caso)
□ NO
□ SI
□ NO ES POSIBLE DEFINIRSE

CVE: BOD-2019-039-4507 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4508

4.7. El proceso se encuentra incluido según RD. 944/2001, de 3 de agosto,

Diagnóstico médico pericial	Área funcional	Apartado	Letra	Coeficiente
				_
Coeficiente final:				
5. DICTAMEN.				
<b>ESTA JUNTA, EMITE EL SIGUIENTE DICTAN</b> votos particulares fundamentados):	<b>IEN</b> (Por una	nimidad	o, en	su caso,
5.1. CALIFICACIÓN DE LA APTITUD PSICOFÍSICA				
(Márquese la casilla que proceda)				
5.1.1 El interesado no presenta ninguna limi el desempeño de las funciones de su cuerpo, considera UTIL Y APTO.		-		
☐ 5.1.2 El interesado presenta limitaciones en de la profesión militar pero le condicionan su	-	ue no imp	iden el	ejercicio
Justificar y detallar las limitaciones psicofísicas o	que presente			
5.1.2.1 ¿Padece <b>LESIONES PERM</b> ocasionadas en relación con el servicio?		NO IN	IVALIE	 DANTES
□ NO				
□ SI				
☐ NO ES POSIBLE DEFINIRSE (Esta opción e	es excepcional	mente. Ju	stificarl	a)

CVE: BOD-2019-039-4508 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39

Lunes, 25 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4509

En caso afirmativo, indicar el apartado de la Orden ESS/66/2013, de 28 de enero, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes.
Si se trata de un epígrafe cuya cuantía esté comprendida en un tramo máximo y mínimo, indicar cuantía
☐ 5.1.3 El interesado presenta una <b>INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA PROFESIÓN MILITAR</b>
☐ 5.1.4 El interesado presenta una INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA TODA PROFESIÓN U OFICIO
5.1.4.1. ¿Requiere la ayuda de otra persona para las tareas esenciales de la vida (gran invalidez)?
□ NO
□ SI
5.2 EN CASO DE INCAPACIDAD EN CUALQUIERA DE SUS GRADOS, DESDE EL PUNTO MEDICO PERICIAL, LA PATOLOGÍA O ENFERMEDAD
CAUSANTE DE LA INCAPACIDAD ¿PUEDE CONSIDERARSE RELACIONADA CON EL SERVICIO? (Justificar en cada caso)
RELACIONADA CON EL SERVICIO? (Justificar en cada caso)
RELACIONADA CON EL SERVICIO? (Justificar en cada caso)  □ NO
RELACIONADA CON EL SERVICIO? (Justificar en cada caso)  NO
RELACIONADA CON EL SERVICIO? (Justificar en cada caso)  NO
RELACIONADA CON EL SERVICIO? (Justificar en cada caso)  NO
RELACIONADA CON EL SERVICIO? (Justificar en cada caso)  NO
RELACIONADA CON EL SERVICIO? (Justificar en cada caso)  NO
RELACIONADA CON EL SERVICIO? (Justificar en cada caso)  NO

CVE: BOD-2019-039-4509 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4510

6. OTRAS VALORACIONES	
(Responsabilidad patrimonial)	
7. OBSERVACIONES ADICIONALES	
7.1. ALEGACIONES DEL INTERESADO, en su caso, y criterio de la Junta:	
7.2. En caso de INCAPACIDAD TEMPORAL, Indicar periodo de revisión:	
7.3. OTRAS OBSERVACIONES:	
8. INFORME O PROPUESTA EN CASO DE INCOMPARECENCIA D INTERESADO	)EL
En de 20	
El Secretario de la Junta Médico Vocales	

Presidente

Esta documentación, cuya finalidad es la emisión de un dictamen médico pericial, debe ser tratada con el grado de privacidad adecuado a datos especialmente protegidos (artículo 7.3 de la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) teniendo como

destinatarios aquellos estamentos oficiales que por Ley exijan la cesión.

CVE: BOD-2019-039-4510 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 451

Núm. 39

Lunes, 25 de febrero de 2019

# **ANEXO II**

## **INFORME MEDICO PERICIAL**

COMPLEMENTO **PERSONAL MILITAR** DE Υ **PERSONAL MILITAR** PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA INTEGRADO EN EL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO (RD.....)

1.	DATOS DE LA	PERSON	IA SOBRE LA Q	UE SE INFORI	MΑ		
	, ,						
Fecha d	le nacimiento	O					
2. /	AUTORIDAD (	QUE SOL	ICITA EL INFOR	ME PERICIAL			
	escrito /		Ref		N°		de
3. <i>I</i>	ANTECECEDEN	NTES					
Docume	entación Méd	dica (info	ormes, prueba	as, cuestiona	rio de salud	•	
4.	<u>PROCESO</u>						
existir m 4.B.1. , <b>4.1</b> Dia clasifica	nás de un pr 4.B.2, para gnóstico mo ción internac	roceso r a el seg édico p cional de	márquese la repetir los pur undo y así su ericial (Expli e enfermedad	ntos 4.A.1, 4 cesivamente car o justifi es en vigor)	.A.2, par ) car según	a el primei criterios	r proceso, CIE-10 o
4.2 EI		esión o	enfermedad				
<b>4.3</b> La e	tiología o ca	usa del	trastorno, les		edad es		

CVE: BOD-2019-039-4511 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39

Lunes, 25 de febrero de 2019

**4.4** ¿Ha quedado acreditada la existencia de anomalías en el comportamiento y/o variantes desadaptativas en relación a rasgos de la personalidad incompatibles con

Sec. V. Pág. 4512

	función que desarrolla, que no hayan sido agravadas por el servicio, no ectados en las pruebas de ingreso y preexistentes al ingreso en las mismas?
	NO SI NO ES POSIBLE DEFINIRSE (Ésta es una opción excepcional, justificarla)
<b>4.5</b> per	LA LESIÓN, ENFERMEDAD O TRASTORNO, desde un punto de vista médico icial: stá estabilizado?
	NO SI NO ES POSIBLE DEFINIRSE (Ésta es una opción excepcional, justificarla)
¿Ε	s irreversible o de remota o incierta reversibilidad
	NO SI NO ES POSIBLE DEFINIRSE (Esta es una opción excepcional, justificarla)
	¿Ha quedado acreditado que, desde el punto de vista médico pericial, existe ación entre la patología descrita y un accidente, acontecimiento o circunstancia?:
	NO SI NO ES POSIBLE DEFINIRSE
	Desde el punto de vista médico pericial, ¿la patología o enfermedad puede esiderarse relacionada con el servicio?
	NO SI NO ES POSIBLE DEFINIRSE

CVE: BOD-2019-039-4512 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4513

## 5. **INFORME**

5.1 APTITUD PROFESIONAL

A JUICIO DEL PERITO MEDICO, LA LESIÓN, ENFERMEDAD, TRASTORNO O PROCESO PATOLOGICO PROVOCAN EN EL INTERESADO LAS SIGUIENTES LIMITACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD LABORAL:

(Márquese la casilla que proceda)

5.1.1. No le ocasiona ninguna limitación para el ejercicio de la profesión militar.				
5.1.2. Presenta limitaciones en la actividad que no le impiden el ejercicio de la profesión militar, pero le condicionan física o psíquicamente su desempeño				
Justificar y detallar las limitaciones psicofísicas que presente:				
5.1.2.1. ¿Padece lesiones permanentes no invalidantes ocasionadas en relación con el servicio?				
<ul><li>□ NO</li><li>□ SI</li><li>□ NO ES POSIBLE DEFINIRSE</li></ul>				
En caso afirmativo, Indicar apartado de la Orden ESS/66/2013, de 28 de enero, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes				
5.1.3. Presenta limitaciones en la actividad que le impiden continuar ejerciendo totalmente las funciones propias de su cuerpo, escala, plaza o carrera				
Justificar y detallar las limitaciones psicofísicas que presente.				
5.1.4. Presenta limitaciones en la actividad que le incapacitan para desempeñar todo tipo de trabajo.				
Justificar y detallar las limitaciones psicofísicas que presente				
5.1.4.1. ¿Requiere la ayuda de otra persona para las tareas esenciales de la vida?  Justificar y detallar las limitaciones psicofísicas que presente				

CVE: BOD-2019-039-4513 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 45

Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019

## 5.2. INCLUSIÓN EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO

¿Ha quedado acreditado ante la Junta que cumple médicamente los requisitos del Artículo 1.2 del RD. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por el que se regulan las pensiones e indemnizaciones del Régimen de Clases Pasivas del Estado a los militares de complemento y tropa y marinería? NO NO ES POSIBLE DEFINIRSE (Ésta es una opción excepcional, justificarla) ......

Diagnóstico médico pericial	Área funcional	Apartado	Letra	Coeficiente
			•	

- 6. EL PROCESO SE ENCUENTRA INCLUIDO SEGÚN RD. 944/2001, DE 3 DE AGOSTO
- 7. OTRAS VALORACIONES

(En su caso. Responsabilidad patrimonial)	
8. OBSERVACIONES ADICIONALES.	
8.1. En su caso, alegaciones del interesado y criterio del perito:	
8.2. En caso de que el proceso no esté estabilizado o se considere temporal: Indicar periodo de revisión:	
8.3. Otras observaciones que se consideren de interés:	. <b></b>
9. INFORME EN CASO DE INCOMPARECENCIA DEL INTERESADO	
	· • • •

En..... de 20...

CVE: BOD-2019-039-4514 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4515

Esta documentación, cuya finalidad es la emisión de un dictamen médico pericial, debe ser tratada con el grado de privacidad adecuado a datos especialmente protegidos (artículo 7.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) teniendo como destinatarios aquellos estamentos oficiales que por Ley exijan la cesión.

CVE: BOD-2019-039-4515 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 4516

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## **CONVENIOS**

Resolución 420/38041/2018, de 30 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Conde de Gazola, para promover el estudio y difusión de la Historia de la Artillería del Ejército español, y de los bienes históricos relacionados con ella.

Suscrito el 19 de noviembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Conde de Gazola para promover el estudio y difusión de la Historia de la Artillería del Ejército español, y de los bienes históricos relacionados con ella, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Conde de Gazola para promover el estudio y difusión de la historia de la artillería del Ejército español, y de los bienes históricos relacionados con ella

Madrid, a 19 de noviembre de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. General de Ejército don Francisco Javier Varela Salas, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Excmo. Sr don Antonio de la Corte García, actuando en nombre y representación como Presidente de la Asociación Conde de Gazola (con domicilio social en la Plaza Reina Victoria Eugenia s/n, 40003-Segovia), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección: 1.ª/Numero Nacional: 610900 con fecha 20 de septiembre de 2016, en el uso de sus competencias derivadas del Artículo 34 de los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

CVE: BOD-2019-039-4516 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4517

Segundo.

Que la Instrucción 7/2016, de 19 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (en adelante EME), en la que desarrolla la organización del Ejercito de Tierra (en adelante ET), publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa de 21 de enero, señala en su artículo10, epígrafe 1, que el Instituto de Historia y Cultura Militar (en adelante IHCM), es el órgano responsable, en el ámbito del ET, de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico de dicho Ejército.

### Tercero.

Que la Instrucción General 16/11, concerniente al Sistema de Acción Cultural (SIACU) del EME, dictada en diciembre de 2011, en su epígrafe 5.1, relativo a la Actividad Cultural, expresa que la promoción de la actividad cultural, debe facilitar la investigación y la difusión del patrimonio cultural del ET, contando para ello con la colaboración de instituciones culturales ajenas el ET.

Así como la suscripción de convenios con diferentes instituciones para la realización de actividades de interés recíproco.

### Cuarto.

Que la Asociación Conde de Gazola (en adelante ACG) tiene como parte de sus objetivos fundacionales promover la divulgación del conocimiento de la historia y del espíritu científico de vanguardia de la Artillería española, así como promover la conservación y en su caso restauración, de todos aquellos bienes históricos, artísticos, técnicos o etnográficos relacionados con ella.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

## Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de, a través la ACG, promover la divulgación, el estudio y la investigación de los bienes históricos, documentales y bibliográficos de la Artillería del Ejército Español conforme a la legislación aplicable a los bienes del Patrimonio Histórico Español.

## Segunda. Aportaciones de las partes.

El IHCM y la ACG promoverán y organizarán actividades como seminarios, jornadas, cursos, exposiciones, ciclos de conferencias, etc., y cualquier otra de carácter cultural, divulgativo o de investigación, que puedan servir a los fines de este Convenio.

Ambas entidades podrán acordar la colaboración con otras personas, organismos, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de este convenio y cuya cooperación se considere de interés para la realización de las mismas.

Tanto el IHCM como la ACG se comprometen a difundir la colaboración entre ambas instituciones y a mencionar su denominación y logotipo en todos los soportes publicitarios, ruedas de prensa, carteles, programas, etc., que hagan referencia a estas actividades.

CVE: BOD-2019-039-4517 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 451

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (IHCM):
- a) Facilitar los trabajos de investigación en los museos, archivos y bibliotecas, de su control orgánico, a personal propuesto por la ACG, señalando las prioridades y tiempos para su desarrollo.
- b) Aprobar y desarrollar el programa de actos divulgativos (seminarios, conferencias, etc.) propuesto por la ACG con ocasión de aniversarios de hechos históricos relevantes.
- c) Facilitar las relaciones de la ACG con otros organismos oficiales para actividades relacionadas con lo expuesto en este convenio.
- d) Valorar e informar positivamente, en su caso, los proyectos que le presente la ACG, conforme a la Norma Técnica 11/02 de restauración de bienes culturales adscritos al ET y otra legislación vigente.
- e) Poner a disposición de la ACG, previa petición de esta, un local para reuniones puntuales y esporádicas si las circunstancias de disponibilidad lo permiten.
- f) Apoyar en la elaboración del material de difusión (folletos y carteles) y la documentación que se entregue en las actividades programadas conjuntamente (material didáctico, diplomas, etc.).
  - 2. Por parte de la ACG:
- a) Depositar u ofertar en donación fondos históricos a los archivos, bibliotecas, museos y colecciones del E.T.
- b) Dar a conocer e impulsar entre sus asociados las diferentes formas para depositar u ofertar en donación fondos museográficos, documentales y bibliográficos en los diferentes museos, archivos y bibliotecas del E.T.
- 3. Será responsabilidad compartida entre el IHCM y la ACG en relación con estas actividades:
- a) Inaugurar y clausurar todas las actividades y, en general, dar a los actos que estas incluyan la debida representación y solemnidad.
  - b) Priorizar las actividades a realizar anualmente.
- c) Obtener fondos económicos de otras instituciones para alcanzar los objetivos fijados.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la ACG del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo CVE: BOD-2019-039-4518 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4519

dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes: por parte de MINISDEF serán nombrados por el Director del IHCM y por parte del ACG por su órgano rector.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el Título preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Igualmente será de aplicación la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 620/1987 de 10 de abril, por el que se crea el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, así como a la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de defensa y

CVE: BOD-2019-039-4519 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Lunes, 25 de febrero de 2019 S

Sec. V. Pág. 4520

se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes mediante adenda antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos (2) años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Asociación Conde de Gazola, el Presidente, Antonio de la Corte García.

(B. 39-4)

(Del *BOE* número 45, de 21-2-2019.)

CVE: BOD-2019-039-4520 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod